



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio un predio ubicado en la calle Tenochtitlán, esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos en la colonia El Recreo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, gobernador del Estado de Tabasco.

II.-: Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 1,075.10 m² ubicado en la calle Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos, en la colonia El Recreo de la ciudad de Villahermosa, mismo que forma parte de un predio general propiedad del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que el fin que se pretende dar al predio solicitado, es construir un albergue temporal denominado "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Roviroso Pérez", para atender a un segmento de la población y resolver la demanda social de personas de escasos recursos que requieren alojamiento temporal y que se encuentran pendientes de sus familiares internados en el Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroso Pérez, para asistirlos durante su convalecencia.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco, acredita con la escritura pública número 1564, (mil quinientos sesenta y cuatro), del volumen XIII (trece), de fecha 26 de octubre del año 1959 pasada ante la fe del Lic. Florizel Péreznieto Priego, Notario Público número 3 del Estado, que es propietario del predio rústico, ubicado en la calle



Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos en la colonia El Recreo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 22-63-29.00 Has; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 30 de noviembre de 1959, bajo el número 2116 del Libro General de Entradas, a folios 2337 al 2339 del libro de extracto volumen 83; afectando por dicho contrato el predio número 3274 a folio 40 del Libro Mayor Volumen 15; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 75593, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 303376, de fecha 17 de febrero de 2017.

CUARTO. Que actualmente existe Contrato de Comodato sobre la fracción de 1075.10 m², celebrado entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 13 de diciembre de 2016, cuyo objeto es la construcción del proyecto de albergue temporal denominado "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez".

QUINTO. Que previo a la celebración del Contrato de Comodato descrito en el Considerando anterior, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 28, de fecha 29 de noviembre de 2016, resolviendo lo siguiente:

1.- Factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo, de la fracción con superficie de 1075.10 m² que forma parte de un polígono mayor, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado entre las calles Tenochtitlán esquina Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos, colonia El Recreo, (antes Ranchería Tierra Colorada), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- Sí es factible enajenar la fracción solicitada a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, con la finalidad de utilizarlo para la edificación del "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Roviroza Pérez".

La SOTOP dictaminó factible la compatibilidad de uso de suelo, así como realizar la enajenación a favor del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, estableciendo que se debe cumplir con las condiciones, criterios técnicos y normativos, siguientes:

*1.- En virtud que el uso de Suelo asignado al predio por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centro Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, es de Espacios Verdes (EV) y que actualmente se encuentra ocupado por un Espacio Público denominado "Parque Infantil" del Subsistema Recreación; **será necesario que la Institución de Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Centro, presente la iniciativa de cambio de Uso de Suelo para***



Equipamiento urbano del Subsistema de Asistencia Social, al Cabildo de dicho H. Ayuntamiento.

2.- Asimismo, en virtud de que el inmueble requerido ya cuenta con un Uso de Suelo y destino como Espacio Público denominado Parque Infantil" del Subsistema Recreación, será necesario que el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, restituya dicho elemento dentro del mismo entorno de la zona asistencial de la Colonia el Recreo, esto en virtud que es el único elemento existente en dicha zona.

3.- y 4.- ...

5.- Para la ejecución del proyecto, se deberá contar con los Estudios de Impacto Ambiental y los demás que la autoridad competente determine; estudios que determinarán los posibles impactos que pudiera generar la construcción del albergue, en los aspectos socioeconómicos, de vialidad y servicios humanos, estudios que deberán señalar con precisión cuales son las estrategias propuestas para resolver o mitigar los problemas que pudieran generarse en dicha zona.

6.- El responsable y/o ejecutor del proyecto, antes de iniciarlo, deberá contar con los estudios requeridos y obtener las autorizaciones correspondientes de las Autoridades Municipales que las leyes en la materia exigen para la construcción del equipamiento.

SEXTO. Que para dar trámite a la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, mencionada en el Considerando Primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

SÉPTIMO. Que el 13 de junio de 2017, mediante oficio No. SOTOP/0682/2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado, el Plano Topográfico de Localización y Levantamiento Topográfico con Coordenadas UTM del predio aludido, especificando que la superficie correcta del predio que se pretende donar es de 1,074.624 m², con un área de construcción de 1,074.136 m².

OCTAVO. Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/0453/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, manifestó que el "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el



Hospital Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez" que se pretende instalar en el sitio motivo del acto de donación, previo al desarrollo de las actividades, el responsable deberá de presentar escrito ante esa Secretaría en el cual describa de manera breve y detallada cada una de las etapas del proyecto. Agregando esa Secretaría, que no tiene ningún inconveniente por los actos administrativos de donación que se pretenden.

NOVENO. Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, se observa que no existe impedimento legal, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 1,074.624 m², con un área de construcción de 1,074.136 m², del predio a que se refiere el Considerando Tercero de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con los requisitos que las autoridades correspondientes les requieran, otorgándose única y exclusivamente para la construcción del "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez".

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 121

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 1,074.624 m², con un área de construcción de 1,074.136 m², de un predio rústico constante de una superficie de 22-63-29.00 Has, ubicado en la calle Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos en la colonia El Recreo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa por el Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 1564, (mil quinientos sesenta y cuatro), del volumen XIII (trece), de fecha 26 de octubre del año 1959, pasada ante la fe del Lic. Florizel Péreznieto Priego, Notario Público número 3 del Estado; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 30 de noviembre de 1959, bajo el número 2116 del Libro General de Entradas, a folios 2337 al 2339 del libro de extracto volumen 83; para la ejecución del proyecto "Centro de Asistencia Social para Familiares de Personas Hospitalizadas en el Hospital Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", para atender a un segmento de la población y resolver la demanda social de personas de escasos recursos que requieren alojamiento temporal y que se encuentran pendientes de sus familiares internados en el Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, para asistirlos durante su convalecencia.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 1,074.624 m², con un área de construcción de 1,074.136 m² localizado en la calle Tenochtitlán esquina calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos, en la colonia El Recreo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 0.567 metros y 46. 023 metros con la calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos.

Al Este: 51.402 metros con Centro de Asistencia Infantil Comunitario y con el Centro Estatal de Convivencia Familiar del Poder Judicial.

Al Sur: 10.810 metros y 1.350 metros con la calle Tenochtitlán.

Al Suroeste: 3.549 metros, 3.579 metros, 3.355 metros, 4.019 metros, 1.891 metros, 1.891 metros y 16.654 metros con la calle Tenochtitlán.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá de atender las condiciones que en sus dictámenes correspondientes emitieron las Secretarías de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.



H. Congreso del Estado de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Cuarto del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE

DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA